

Santiago, 4 de marzo de 2021

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref: HECHO ESENCIAL

Banchile Administradora General de Fondos S.A. por el Fondo de Inversión Infraestructura Chile I.

Señor Presidente:

En cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 9 y 10, inciso segundo, de la Ley 18.045 sobre Mercado de Valores y en el Artículo 18 de la Ley 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, encontrándome debidamente facultado y actuando en representación de Banchile Administradora General de Fondos S.A., sociedad administradora del “Fondo de Inversión Infraestructura Chile I”, en adelante el “Fondo”, comunico a Usted como Hecho Esencial del referido Fondo lo siguiente:

Hemos sido informados que sociedad Concesionaria Vespucio Norte Express S.A., sociedad de la cual el Fondo es propietario en forma indirecta del 9,88% del capital, habiéndose cerrado sin resultados la etapa de conciliación, ha presentado con fecha 01 de marzo del presente, una demanda arbitral en contra del Ministerio de Obras Públicas (“MOP”) ante la H. Comisión Arbitral del Contrato de Concesión Sistema Américo Vespucio Nor-Poniente, Av. El Salto – Ruta 78, a fin de que ésta, previo el debido proceso, resuelva el conflicto existente con el MOP respecto a la correcta interpretación de las reglas de modificación de la estructura tarifaria, establecidas en el artículo 1.14.4.4 de las Bases de Licitación de esta concesión.

Los efectos financieros de la acción judicial antes referida, no son posibles de estimar aún, al haberse iniciado el procedimiento arbitral, conforme a la Ley de Concesiones, cuyo resultado final y fecha de término son indeterminados.

Sin otro particular, saluda muy atentamente a usted



Andrés Lagos Vicuña
Gerente General
Banchile Administradora General de Fondos S.A.